



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2772-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 15 de junio del 2022.

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 00207-2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 00482-2022, la responsable de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, informa que **ROJAS MORENO MARIA TERESITA**; personal de servicios II de la institución educativa N° 82319, cumple setenta (70) años de edad el día 13 de junio del año 2022, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 26619336, por lo que de conformidad a la normatividad vigente corresponde su cese definitivo por la causal de límite de edad, en atención a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo c) del artículo 182° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo; asimismo, el artículo 35 señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad; (...);

Que, en la misma línea del artículo 184° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM ante el cese definitivo por límite de edad del servidor civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al no tratarse de un caso de cese por destitución y dado que le corresponde el beneficio del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de concluir su relación laboral con la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, corresponde la liquidación de sus derechos económicos al momento del cese definitivo, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2772-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda;

Que, en atención al Informe Escalafonario N° 00482-2022, y al cálculo realizado por la oficina de remuneraciones y pensiones, se debe emitir el acto administrativo que disponga el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad y los beneficios conexos a éste de la servidora **ROJAS MORENO MARIA TERESITA**, servidora del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2022; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER el término de la Carrera Administrativa por **CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad de la señora **ROJAS MORENO MARIA TERESITA**, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con último día de relación laboral 13 de junio del año 2022.

ARTICULO 2º.-RECONOCER a favor de **ROJAS MORENO MARIA TERESITA**; dieciocho (18) años, cinco (05) meses, trece (13) días de tiempo de servicios acumulados al 13 de junio del 2022, fecha de su retiro, en atención a los considerandos anteriormente expuestos.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2772-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

ARTICULO 3º.-RECONOCER a favor de ROJAS MORENO MARIA TERESITA; la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA CON 08/100 SOLES (S/ 9,370.08), por compensación de tiempo de servicios, en atención al calculo realizado por el responsable de la oficina de remuneraciones y pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba.

ARTICULO 4º.- ARTICULO 2º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2790- 2022
Tiraje: 08

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guillermina Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJABAMBA